

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**  
E.S.D

**PROCESO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
**RADICADO:** 2024094115  
**EXPEDIENTE:** 2024-14178  
**DEMANDANTE:** PUENTES ORTEGA S.A.S.  
**DEMANDADO:** EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTACIÓN  
SOLICITADA DE OFICIO**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, conocido de autos, actuando en mi calidad de Apoderado de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, manifiesto respetuosamente que REASUMO el poder a mi conferido, y acto seguido solicito comedidamente la **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO** que fue otorgado para aportar documentación solicitada de oficio por este despacho en audiencia inicial adelantada el pasado 30 de mayo del 2025, con sustento en lo siguiente:

**I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA**

El artículo 117 del Código General del Proceso de manera general hace referencia a la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales, indicando que, salvo disposición en contrario, los términos señalados en el Código en comento para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables. El último inciso del artículo en mención indica que, a falta de término legal para un acto, es el juez quien señalará el tiempo que estime necesario para la realización de este de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y **la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicialmente otorgado.**

Aplicando la norma expuesta al caso concreto debe decirse que en la audiencia inicial adelantada el pasado 30 de mayo del 2025, el despacho ordenó la práctica de una prueba de oficio, para la cual no hay norma que señale como un término legal específico. Por ello, podemos decir que se cumple el primer presupuesto del artículo 117 del C.G.P.

Ahora bien, respecto de la oportunidad para presentar esta solicitud, se tiene que se otorgó a mi representada, el término 20 días hábiles para aportar la documentación requerida por el despacho, luego entonces, esta solicitud se estaría presentando **antes de que fenezca el término otorgado**, el cual vencería el 02 de julio del 2025. De esta manera se cumple, con el segundo presupuesto del artículo 117 de C.G.P.

En conclusión, en el presente asunto se cumple los supuestos de hecho establecidos en el último inciso del artículo 117 del C.G.P., para que el Despacho accede a prorrogar por única vez el término otorgado a mi representada para aportar la documentación requerida por el despacho, esto, en tanto no existe norma legal que establezca un término para la realización de este acto procesal, y que la presente solicitud se presenta antes del vencimiento del término otorgado.

De manera concreta y sucinta, se solicita esta prórroga en el término para aportar (i) Copia íntegra del expediente de la suscripción de la póliza; (ii) Copia íntegra del aseguramiento; (iii) Copia íntegra del aviso o solicitud de afectación del aseguramiento; debido al tiempo que ha transcurrido desde la emisión del aseguramiento lo cual dificulta operativamente la ubicación de esta información.

Mi mandante requiere en el presente asunto se conceda una prórroga razonable en el término que le fue otorgado para aportar la referida documentación, en razón a la complejidad del recaudo de información solicitada.

## II. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, solicito al Despacho que se prorrogue por **veinte (20) días hábiles adicionales** el término otorgado a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, para aportar la documentación decretada por este despacho en audiencia inicial adelantada el pasado 30 de mayo del 2025.

Adicionalmente, solicitó que el término adicional, comience a computarse una vez finalice el término inicialmente concedido a mi representada.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.